

UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO



Tecnológicamente Superior!

Reglamento de Régimen Docente

Octubre
2023

Managua, Nicaragua



Transformando la Calidad Educativa!





RESOLUCIÓN RECTORAL NO.05-10-2023

"Por la cual se aprueba **LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN DOCENTE** de la Universidad de Tecnología y Comercio"

EL RECTOR DE LA ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO, en uso de las facultades por sus estatutos y en general las concedidas por la Ley 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de la Educación Superior, publicada el 5 de abril de 1990, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la Universidad de Tecnología y Comercio (UNITEC), tiene entre sus políticas mantener actualizada la normatividad institucional, de acuerdo a los requerimientos de ley, de sus estudiantes y del contexto.
- b) Que es necesario ajustar el Reglamento de Régimen Docente, como producto de procesos de autoevaluación y mejora continua implementados en la Universidad de Tecnología y Comercio (UNITEC).
- c) Que el reglamento docente tiene como propósito contribuir al desarrollo profesional, cualificación profesional de los profesores de UNITEC, en las funciones de docencia, investigación, extensión y gestión universitaria; a través de criterios académicos que permitan la objetividad y transparencia en los procesos y normas que regulan las relaciones de ambas partes.
- d) Que mediante Resolución Rectoral **No. 008-2017**, de fecha 29 de marzo de 2017, se aprobó Reglamento de Régimen docente.

Por lo antes expuesto:





RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar **LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN DOCENTE**, el cual rige las relaciones entre la Universidad de Tecnología y Comercio (UNITEC) y sus docentes, de acuerdo con la Constitución Política y las leyes vigentes que regulan los campos de acción en la Educación Superior. Cuya reglamentación que como anexo es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Dejar sin efecto la Resolución Rectoral No. 008-2017

ARTÍCULO 3º: La presente resolución rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de octubre del año 2023.

Alma Alicia Gutiérrez

Rectora



PBX: (+505) 2270-7633 / 2278-1057



www.unitec.edu.ni



Unitec.Nicaragua

Calle Principal de Altamira, Farmacia Kielsa 1c. al Norte, 75vrs. abajo. Managua, Nicaragua, América Central

UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO

2023



UNITEC

Reglamento de Régimen Docente

CÓDIGO RG-DAC-OCTUBRE-2023

FECHA DE AUTORIZACIÓN

Octubre del 2023

DIRECCIÓN DE
PLANIFICACIÓN Y
EVALUACIÓN INSTITUCIONAL



ELABORADO:

Equipo Técnico Metodológico

REVISADO:

Ing. Domingo J. Andino Cruz

AUTORIZADO:

Ing. Alma Alicia Gutiérrez

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

CAPITULO I: DEL OBJETO DEL REGLAMENTO	3
CAPITULO II: DEL NOMBRAMIENTO DE LOS-AS DOCENTES	3
CAPITULO III: DE LAS CATEGORIAS DE LOS-AS DOCENTES	4
CAPITULO IV: DE LOS DEBERES DE LOS-AS DOCENTES	6
CAPITULO V: DE LOS DERECHOS DE LOS-AS DOCENTES.....	7
CAPITULO VI: DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS	8
CAPITULO VII DE LAS SANCIONES	10
CAPITULO VIII DE LA GESTIÓN DEL TRABAJO DE LOS-AS DOCENTES DE PLANTA	11
CAPITULO IX: DISPOSICIONES FINALES	14

CAPITULO I: DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

Arto 1 El presente reglamento tiene por objeto establecer las normativas sobre el ingreso, categoría, actividad, derecho y deberes de los docentes de UNITEC.

CAPITULO II: DEL NOMBRAMIENTO DE LOS-AS DOCENTES

Arto. 2 Son requisitos para ingresar como docente en UNITEC.

- a) Ser de reconocida competencia en el campo profesional
- b) Estar en goce de sus derechos civiles
- c) Ser de reconocida honestidad
- d) Llenar los requisitos establecidos en la categoría docente correspondiente

Arto. 3 Al efectuarse el nombramiento de un docente, se entenderá que conoce y acepta todos los deberes y derechos establecidos en Reglamento de Régimen Docente.

Arto. 4 Las forma de contratación de un docente en UNITEC, podrán ser:

- a) Categoría Tiempo completo
- b) Categoría Horario
- c) Categoría Especial

Arto. 5 El nombramiento de cada docente quedará sin efecto por las siguientes causas:

- a) Renuncia del docente
- b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento o en las Leyes laborales vigentes.
- c) Terminar el periodo para el cual fue nombrado el Docente

Arto. 6 Se incorporaran al trabajo docente:

- a. Los docentes que por motivos de estudios de Maestría o Doctorado, se hayan suspendido su labor docente.

- b. Los docentes que por causas justificadas se retiraron de la institución, y desean seguir prestando sus servicios a la Universidad

CAPITULO III: DE LAS CATEGORIAS DE LOS-AS DOCENTES

- Arto. 7 La categoría del docentes el nivel jerárquico que le corresponde al profesor según sus funciones y perfil; tomando en cuenta elementos como formación científica o técnica, experiencia docente y profesional.
- Arto. 8 Para el desarrollo y organización del trabajo docente y de investigación, se establecen las siguientes categorías.
- a) Categoría Tiempo Completo:
 - Profesor de planta
 - b) Categoría Horario:
 - Profesor Horario
 - c) Categoría Especial
 - Profesor Sustituto
 - Profesor Invitado
 - Profesor Alumno Ayudante
- Arto. 9 Para ser profesor de planta se requiere lo siguiente:
- a. Tener al menos el nivel académico de Maestría y cinco años de experiencia docente en la Educación Superior y el ejercicio profesional.
 - b. Tener estudio especializados en pedagogía y didáctica, a nivel de postgrados o especialización.
- Arto. 10 Para ser docente horario se consideran tres escenarios:
- a. Requisitos mínimos para la contratación
 - Título de Ingeniero o Licenciado de nivel superior
 - Tener al menos dos años de experiencia docente
 - Poseer o cursar estudios de educación continua (Talleres, seminarios, diplomados)
 - b. Requisitos medios para la contratación
 - Título de Ingeniero o Licenciado de nivel superior
 - Tener al menos cuatro años de experiencia docente

- Haber desarrollado experiencia en el campo profesional conforme perfil de formación
- Poseer o cursar estudios de postgrados o especialización en el perfil de la carrera

c. Tener estudios de formación continua en pedagogía y didáctica, a nivel de posgrado o especialización. Requisitos ideales para la contratación

- Título de Ingeniero o Licenciado de nivel superior
- Tener estudio de formación continua a nivel de maestría y o doctorado en el perfil profesional
- Tener más de cinco años de experiencia docente y haber desarrollado experiencia en el campo profesional conforme perfil de formación.
- Tener estudios de formación continua en pedagogía y didáctica, a nivel de especialización o maestría.

- Arto. 11 Son docentes sustitutos, aquellos que se incorporan temporalmente al trabajo docente, en función de asistir la falta de un docente horario.
- Arto. 12 Los alumnos ayudantes, son aquellos estudiantes que estando en su proceso de formación, apoyan la labor docente bajo la coordinación de un docente horario o de planta.
- Arto. 13 Son profesores invitados aquellos que se incorporan temporalmente, al trabajo docente, para la realización de trabajos especializados.
- Arto. 14 La categoría docente se otorga por el Rector de la Universidad.
- Arto. 15 El docente conserva su categoría y sus derechos de promoción en los casos siguientes:
- a. Realizando estudios como becarios
 - b. Trabajando fuera de la UNITEC, en virtud de colaboración institucional
 - c. Realizando trabajos de Dirección docente administrativa en la UNITEC
 - d. Desarrollando actividades en el marco de convenios de la institución, con gremios respectivos u otros organismos.

CAPITULO IV: DE LOS DEBERES DE LOS-AS DOCENTES

Arto. 16 Son deberes de los maestros:

- a. Conducir el proceso de enseñanza-aprendizaje, conforme los paradigmas y referentes pedagógicos establecidos en el modelo educativo de la Universidad.
- b. Velar por el prestigio y buen nombre de UNITEC y desarrollar una actitud de respeto y colaboración con los demás miembros de la comunidad universitaria.
- c. Ajustarse estrictamente al calendario académico y a los horarios de clase establecidos.
- d. De presentarse casos excepcionales, que impidan presentarse en los horarios asignados para el desarrollo de su clase, deberá notificar a la coordinación al menos con 72 horas de anticipación. Quien valorará la viabilidad de la solicitud que debe incluir propuesta de docente sustituto.
- e. Garantizar a la coordinación académica, antes de iniciar el desarrollo de la asignatura el plan calendario (silabo), conforme formato y diseño establecido con la Universidad.
- f. Es responsabilidad del docente garantizar el plan de clase diario, para cada uno de los encuentros programados en el cuatrimestre.
- g. Garantizar todos los instrumentos de evaluación, exámenes parciales, especiales, extraordinarios y exámenes de suficiencia deben enviarse a la coordinación académica, con 72 horas de anticipación antes de su aplicación. A fin de determinar su aprobación.
- h. Velar por la correcta realización de las evaluaciones académicas, evitando cualquier tipo de fraude.
- i. Retroalimentar los ejercicios académicos de los estudiantes de grado y posgrado; como investigaciones, proyectos, vinculación y toda aquella actividad que requiera mejoras en su proceso.
- j. Entregar a los estudiantes los exámenes debidamente corregidos y calificados, a más tardar, en el siguiente encuentro de clases con los estudiantes.

- k. Garantizar el registro de notas automatizado. Gestionados por los docentes para el acceso permanente de los estudiantes.
- l. Apoyar las actividades extracurriculares que tienen naturaleza institucional, establecidas en el Calendario Académico.
- m. Elaborar guía de campo e informe de cierre de las actividades extracurriculares que implique la asignatura en desarrollo.
- n. Participar en los talleres de superación docentes, que tiene como finalidad, la preparación pedagógica y didáctica de los docentes.
- o. Dirigir tesis de grado, e integrar tribunales de grado.
- p. Mantener actualizado su expediente personal y profesional, con la incorporación de la documentación correspondiente.
- q. Cuidar su imagen y apariencia, tomando en cuenta que su rol es de modelo antes los estudiantes.
- r. Llevar control sistemático y ordenado de los formatos de asistencia de los estudiantes, en cada encuentro de clases. Haciendo entrega en la coordinación académica luego de cada encuentro de clases.
- s. Asistir de manera sobria y adecuada al cumplimiento de sus funciones.
- t. Adquirir las competencias necesarias para el acompañamiento de las asignaturas, que se orienten a trabajar en el proceso de enseñanza-aprendizaje y manejo del Campus Virtual.
- u. Hacer cumplir el reglamento y otras normativas de interés disciplinario de la institución.

CAPITULO V: DE LOS DERECHOS DE LOS-AS DOCENTES

Arto. 17 Son derecho de los maestros-as:

- a. Recibir las asignaciones que desarrollará en el cuatrimestre con antelación, junto a los programas de asignaturas y calendario académico, de parte de la autoridad académica de la Universidad.

- b. Ser designado para acompañar el proceso de aprendizaje, preferiblemente en asignaturas de su especialidad o experiencia y de ser posible en jornadas continuas.
- c. Recibir un trato, justo y respetuoso, tanto de las autoridades de la Universidad, como de los funcionarios académicos y administrativos.
- d. Recibir los honorarios profesionales, de conformidad con lo establecido en el contrato laboral.
- e. Recibir apoyo técnico y logístico para el desarrollo del buen desempeño del proceso de enseñanza-aprendizaje, tanto en el aula como en actividades de campo y laboratorio.
- f. Participar en los planes de formación de superación docente y técnicos de la Universidad.
- g. Gozar de porcentajes de descuentos arancelarios, en las ofertas de pregrado y postgrado, conforme lo establecido en las políticas de descuentos para los docentes de UNITEC.
- h. Conocer los resultados de las evaluaciones del desempeño docente que se le practiquen y apelar en caso de inconformidad.
- i. Conocer formalmente las sanciones que se le impongan, y hacer uso de los recursos de impugnación que establece el presente reglamento.

CAPITULO VI: DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

- Arto. 18 Se considera falta disciplinaria, el incumplimiento de los deberes contemplados en el presente reglamento.
- Arto. 19 El docente que incurra en faltas disciplinarias, será sancionado conforme lo dispuesto en los artículos siguientes.
- a. Leves
 - b. Graves
 - c. Muy Graves
- Arto. 20 Se consideran faltas Leves:
- a. Faltar injustificadamente a su trabajo, un encuentro durante el cuatrimestre.
 - b. No registrar adecuadamente la asistencia de los estudiantes,

perder o llevarse el control de asistencia fuera de la Universidad.

- c. No asistir a las reuniones oficiales de la Universidad, donde se bajan las orientaciones generales.
- d. No registrar su periodo de clases de forma ordenada en el reloj digital, ni reportarse a cada periodo en la oficina de coordinación académica a firmar el control de entrada/salida.

Arto. 21 Se consideran faltas Graves:

- a. Faltar injustificadamente a dos encuentros de clases programados en el cuatrimestre.
- b. Faltar a la puntualidad de manera reiterada a los encuentros de clases programados.
- c. Incumplimiento en la entrega oportuna del plan calendario (silabo) y plan de clases diario.
- d. No entregar injustificadamente, las calificaciones y datos estadísticos a las instancias correspondientes en los tiempos establecidos.
- e. No asistir reiteradamente a las reuniones y asambleas docentes consideradas como actos oficiales.
- f. Desarrollar actividades comerciales dentro de la Universidad
- g. Utilizar los bienes de la Universidad en beneficio personal, con fines lucrativos.
- h. Permitir y promover la indisciplina estudiantil.
- i. Ingerir licor en compañía de estudiantes, en actividades extracurriculares que tengan naturaleza académica.
- j. Reincidir en las faltas Graves.

Arto. 22 Se consideran faltas Muy Graves:

- a. Faltar injustificadamente a tres encuentros de clases programados en el cuatrimestre.
- b. Agredir físicamente a miembros de la comunidad universitaria.
- c. Amenazar o ser cómplice de delitos censurados a miembros de la comunidad universitaria.

- d. Realizar actos atenten contra el prestigio y buen nombre de la Universidad.
- e. Incumplir retiradamente con la entrega de las calificaciones y datos estadísticos en el tiempo establecido.
- f. Destruir los bienes e inmuebles de la Universidad.
- g. Portar armas de fuego dentro de las instalaciones universitarias o eventos organizados por la Universidad fuera de sus instalaciones.
- h. Presentarse ebrio o drogado al cumplimiento de sus funciones

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

- Arto. 23 Las sanciones se clasifican en:
- a. Leves
 - b. Graves
 - c. Muy Graves
- Arto. 24 Son sanciones Leves:
- a. Amonestación verbal privada
 - b. Amonestación escrita
- Arto. 25 Son sanciones Graves
- a. Amonestación escrita con copia al expediente
 - b. Dedución de salario por el tiempo no trabajado, con copia al expediente
 - c. Suspensión parcial de los grupos asignados
 - d. Valorar la no contratación del siguiente cuatrimestre
- Arto. 26 Son sanciones Muy Graves
- a. Restitución o pago de los daños o bienes sustraídos, a estudiantes, trabajadores docentes y administrativos.
 - b. Cancelación definitiva del nombramiento
- Arto. 27 Las sanciones aquí establecidas, son sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar, de acuerdo con las leyes vigentes.

- Arto. 28 Los casos de incumplimiento de las obligaciones como profesor serán conocidos por el Director/ a del área del conocimiento, o en su defecto, por el Secretaria General, quien podrá pasarlo a conocimiento del Rector con sus recomendaciones al respecto. La Dirección del área del conocimiento correspondiente, será la encargada de notificar los resultados de las sanciones aplicadas.
- Arto. 29 El docente tiene derecho de impugnar la resolución que tenga una sanción disciplinaria, mediante el recurso de apelación.
- Arto. 30 El rector, conocerá y resolverá en el término de cinco días hábiles, contados a partir de su presentación y podrá ratificar, modificar o dejar sin efecto la resolución referida.

CAPITULO VIII DE LA GESTIÓN DEL TRABAJO DE LOS-AS DOCENTES DE PLANTA

- Arto. 31 El trabajo Docente de planta implica las tareas de:
- Impartir clases de grado, posgrado y educación continua, incluyendo las siguientes formas organizativas, del proceso docente.
 - ✓ Conferencias
 - ✓ Seminario
 - ✓ Clases prácticas
 - ✓ Prácticas de laboratorio –Taller de Campo
 - ✓ Otras formas de enseñanza
 - Calificar las evaluaciones
 - Realizar actividades para el trabajo de formación vocacional y orientación profesional, tales como:
 - ✓ Conferencias
 - ✓ Círculos de Interés
 - ✓ Visitas vocacionales
 - Dirigir las prácticas profesionales, realizar la evaluación final del informe y participar en la reunión de análisis final.
 - Dirigir las unidades de servicio que tengan que ver con la docencia.

- f) Ejercer la tutoría de trabajos monográficos, proyectos de grado, brindar consultas e integrar a los jurados para la evaluación de los mismos.
- g) Realizar las actividades de orientación, tutoría y evaluación de trabajos o proyectos de grado.
- h) Atender las consultas a los alumnos, conforme horario de atención establecido.
- i) Dirigir o participar en los planes de formación o entrenamiento de los docentes con menos experiencia.
- j) Dictaminar convalidaciones de programas de asignaturas o de calificaciones.
- k) Participar como tutor, consultor u oponente de estudiantes de posgrado para la obtención del título de Maestría o Especialista.
- l) Acompañar el proceso de las prácticas profesionales y/o homologación de las prácticas profesionales de los estudiantes como parte de su formación académica.

Arto. 32 El trabajo Metodológico comprende las siguientes actividades:

- a. Elaborar para su impartición las conferencias, seminarios, clases prácticas, prácticas de laboratorio, talleres de campo y otras formas de organizar proceso de enseñanza-aprendizaje en educación superior.
- b. Elaborar las guías metodológicas para trabajos, proyectos de curso y prácticas de producción: materiales didácticos auxiliares y planes de clases.
- c. Participar en las actividades del trabajo metodológico tales como: clase metodológica, demostrativa e instructiva, clases abiertas, clases de comprobación, control de clases, reunión del colectivo de asignatura y reunión metodológica.

- d. Elaborar o participar en la actualización y/o construcción de programas de estudios.
- e. Participar en las tareas de evaluación de planes y programas de estudios.
- f. Elaborar libros de texto, materiales docentes, resúmenes o reseñas y redacción de artículos científicos en revistas indexadas.
- g. Trabajar las evaluaciones de las prácticas de laboratorios y proponer propuestas de mejora.

Arto. 33 El trabajo de investigación y desarrollo comprende las siguientes actividades:

- a. Realizar trabajo científico investigativo, conforme a las líneas de investigación establecidas por la Universidad por áreas del conocimiento.
- b. Realizar 24 horas de investigación por cuatrimestre para generar productos: artículos científicos, informes investigativos básicos o aplicados, Art. 50. Reglamento de Investigación.
- c. Elaborar propuesta de temas de investigación, por área de conocimiento, alineado a las líneas de investigación de la Universidad por áreas del conocimiento.
- d. Revisar y hacer propuesta de la literatura de carácter científico
- e. Escribir y preparar la edición de monografías, artículos científicos y ponencias.
- f. Prestar servicio de investigación con otras instituciones de educación superior, en el marco de los convenios nacionales e internacionales.
- g. Participar como asistente o ponente a eventos y misiones nacionales o internacionales de carácter científico.
- h. Realizar actividades de orientación y coordinación correspondientes a un tema o trabajo investigativo.
- i. Revisión y dictamen sobre normas y patentes.

Arto. 34 El trabajo educativo incluye, entre otras cosas:

- a. Organización y Planificación:

- ✓ Ejercer actividades de profesor guía al menos con los grupos de primer ingreso
- ✓ Participar en los planes estratégico y operativos de la institución
- ✓ Participar activamente en las estrategias de retención escolar
- b. Educación en valores y actitudes
 - ✓ Dar ejemplo de vida, promoviendo los principios institucionales establecidos en la filosofía institucional.
 - ✓ Favorecer la construcción en habilidades blandas como parte de la formación integral de los estudiantes.
 - ✓ Demostrar el espíritu y vocación de servicio
 - ✓ Cumplir los reglamentos internos de la institución
 - ✓ Combatir el fraude académico
- c. Educación estética-cultural
 - ✓ Contribuir en la promoción del arte y la cultura

CAPITULO IX: DISPOSICIONES FINALES

Arto.35 Primera: El presente Reglamento rige a partir del día siguiente de la expedición de la Resolución Rectoral que exprese el acuerdo del Consejo Universitario.

Arto.36 Segunda: Deróguese todas las normas en cuanto se opongan a la vigencia de lo dispuesto del presente Reglamento

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de octubre del año 2023



Alma Alicia Gutiérrez
Rectora